



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*

9/11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP.
2024230790100137E**

Mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de la señora **ROSALBA NARVÁEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.393, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONACO**", a favor del predio denominado "**FINCA MONACO FINCA MONACO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-96626, con una extensión superficiaria de **46 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 06 de octubre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 270 del 27 de septiembre de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONACO**", a favor del predio denominado "**FINCA MONACO FINCA MONACO**", inscrito bajo el folio de

YJ



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

matrícula inmobiliaria No. 420-96626, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de octubre de 2024, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **ROSALBA NARVÁEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.393, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 08 de enero de 2025 y desfijado el 21 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700011802 del 29 de enero de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, fijado el 20 de diciembre de 2024 y desfijado el 22 de abril 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700046582 del 25 de abril de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-96626, y emitió Concepto Técnico No. **20252300002066** del 29 de septiembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

afp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" inscrito bajo FMI 420-96626 y cedula catastral No. 000100000100040000000000, con una extensión de 46,0000 ha, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Catastro de Florencia, la cual fue enviada mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.

Tabla 1. Coordenadas del predio "FINCA MONACO FINCA MONACO" en proceso de registro como RNSC "MONACO".

| CUADRO COORDENADAS | | |
|--------------------|---------------|----------------|
| PUNTO | LATITUD | LONGITUD |
| NORTE | 1°33'35,657"N | 75°42'1,276"W |
| ESTE | 1°33'13,122"N | 75°41'37,248"W |
| SUR | 1°33'8,822"N | 75°42'5,908"W |
| OESTE | 1°33'16,682"N | 75°42'12,312"W |

Fuente: verificación PNCC.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No. 846 del 14 de mayo de 2019, a continuación se relacionan los linderos para el predio "FINCA MONACO FINCA MONACO", con folio de matrícula inmobiliaria No.420-96626, de registro como RNSC "MONACO".

Predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626

"(...) ORIENTE: Con Hacienda La Flor, Leónidas Vargas, OCCIDENTE: Con Carmelo Cerquera. NORTE: Con Luis Enrique Vásquez. SUR: Con Hacienda La Granja, Leónidas Vargas (...)".

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-96626 este predio consta de 46,0000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "MONACO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO¹. 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, que conforma la RNSC "MONACO".

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-----------------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| "FINCA MONACO FINCA MONACO" | 420-96626 | 46,0000 | 32,1190 |

Fuente: Información visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "FINCA MONACO FINCA MONACO" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonía en el cual predominan formaciones boscosas y bosques de galería correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso¹. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 20 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

"... El predio FINCA MONACO FINCA MONACO, se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonía en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonía, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío Fluvio-gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria²...".

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, que conforma la RNSC "MONACO".

¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.

² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**



Fuente: Visita técnica PNCC 17 de octubre de 2024.

2.1. FLORA

El predio "FINCA MONACO FINCA MONACO" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "FINCA MONACO FINCA MONACO", "...las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y a cambios en los usos del suelo, en este predio se registraron 7 especies..." En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "MONACO".

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en la RNSC "MONACO".

| # | Familia | Nombre científico | Nombre común | Uso |
|---|---------------|-------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1 | Malvaceae | <i>Apeiba macropetala</i> | Peinemono | Maderable |
| 2 | Fabaceae | <i>Zygia longifolia</i> | Carbón | Conservación fuentes hídricas |
| 3 | Arecaceae | <i>Bactris gasipaes</i> | Chontaduro | Alimento humano, animal |
| 4 | Moraceae | <i>Batocarpus orinocensis</i> | Arbol de pan | Alimenticio |
| 5 | Urticaceae | <i>Cecropia ficifolia</i> | Yarumo blando | Alimento animal, sombrío |
| 6 | Lecythidaceae | <i>Eschweilera biflava</i> | Fono rojo | Maderable, sombra, cambio climático |
| 7 | Lauraceae | <i>Nectandra globosa</i> | Laurel | Maderable y medicinal |

940



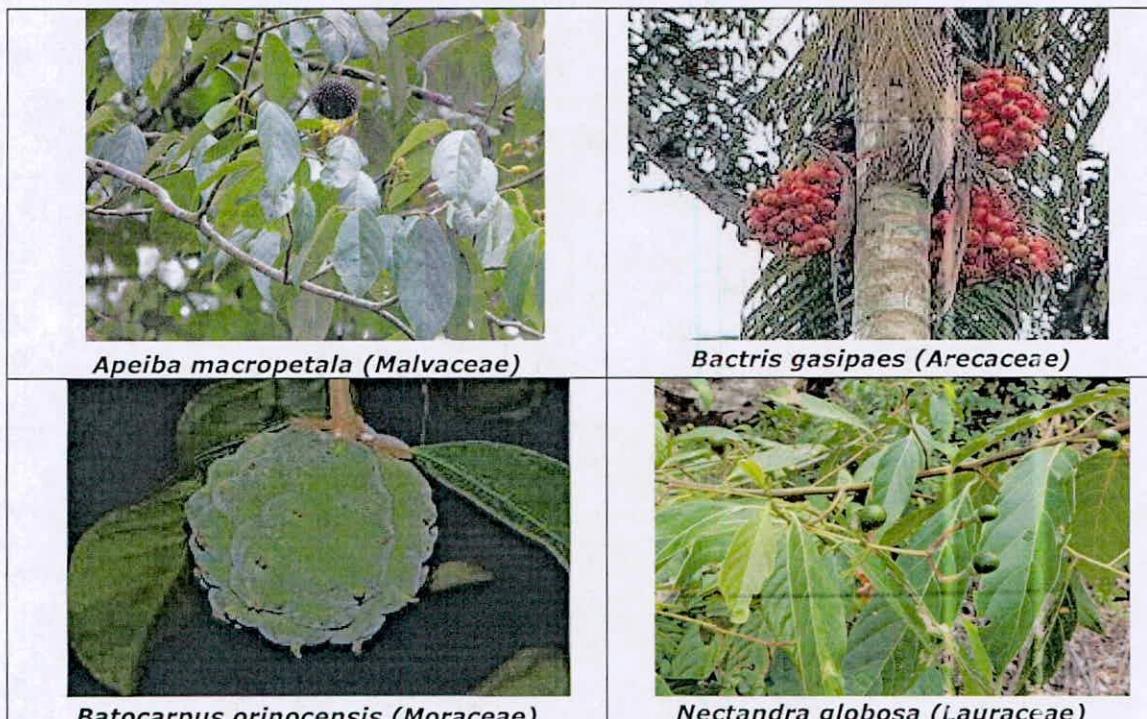
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

*Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"
remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No.
20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.*

Figura 2. Composición de la flora que conforma la RNSC "FINCA MONACO FINCA MONACO".



*Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"
remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. No.
20244700116052 del 10 de septiembre de 2024*

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna. Las especies reportadas para el predio 'FINCA MONACO FINCA MONACO', hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica la alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos.

Mamíferos

Para el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

biológicos y el área de influencia³. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de mastofauna presentes en la RNSC "MONACO".

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en la RNSC "MONACO".

| No. | Especie | Nombre Común | Orden | Familia | UICN |
|-----|---------------------------------|---|------------------------|-----------------------|------|
| 1 | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha | <i>Didelphiomorpha</i> | <i>Didelphidae</i> | DD |
| 2 | <i>Philander Opossum</i> | Chucha come gallinas | <i>Didelphiomorpha</i> | <i>Didelphidae</i> | DD |
| 3 | <i>Carollia perspicillata</i> | Murciélagos frugívoro común de cola corta | <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 4 | <i>Carollia castanea</i> | Murciélagos frugívoro castaño | <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 5 | <i>Artibeus planirostris</i> | Murciélagos frutero de rostro plano | <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 6 | <i>Saimiri sciureus</i> | Chichico | <i>Primates</i> | <i>Cebidae</i> | LC |
| 7 | <i>Sapajus apella</i> | Maicero | <i>Primates</i> | <i>Cebidae</i> | LC |
| 8 | <i>Aotus lemurinus</i> | Marteja | <i>Primates</i> | <i>Aotidae</i> | LC |
| 9 | <i>Ajouti paca</i> | Boruga | <i>Rodentia</i> | <i>Agoutidea</i> | LC |
| 10 | <i>Mus musculus</i> | Ratón doméstico | <i>Rodentia</i> | <i>Muridae</i> | LC |
| 11 | <i>Proechimys brevicauda</i> | Rata espinosa | <i>Rodentia</i> | <i>Echimyidae</i> | LC |
| 12 | <i>Sciurus sp.</i> | Ardilla | <i>Rodentia</i> | <i>Sciuridae</i> | LC |
| 13 | <i>Microsciurus flaviventer</i> | Ardillita | <i>Rodentia</i> | <i>Sciuridae</i> | DD |
| 14 | <i>Dasyprocta fuliginosa</i> | Guatín | <i>Rodentia</i> | <i>Dasyproctidea</i> | LC |
| 15 | <i>Myoprocta pratti</i> | Tintín | <i>Rodentia</i> | <i>Dasyproctidea</i> | LC |
| 16 | <i>Dasypus novemcinctus</i> | Armadillo | <i>Cingulata</i> | <i>Dasyproctidea</i> | LC |

³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

| | | | | | |
|----|------------------------------|---|-------------------|------------------------|----|
| 17 | <i>Cabassous unicinctus</i> | Armadillo cole trapo | <i>Cingulata</i> | <i>Dasyproctidea</i> | LR |
| 18 | <i>Tamandua tetradactyla</i> | Oso hormiguero | <i>Pilosa</i> | <i>Myrmecophagidae</i> | LC |
| 19 | <i>Cerdocyon thous</i> | Perro lobo | <i>Carnivora</i> | <i>Canidae</i> | LC |
| 20 | <i>Lontra longicaudis</i> | Nutria | <i>Carnivora</i> | <i>Mustelidae</i> | DD |
| 21 | <i>Mimon crenulatum</i> | Murciélagos de hoja nasal crenulada | <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 22 | <i>Uroderma magnirostrum</i> | Murciélagos amarillo constructor de tiendas | <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 23 | <i>Desmodus rotundus</i> | Murciélagos vampiro verdadero | <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 24 | <i>Saccopteryx bilineata</i> | Murciélagos de dos líneas | <i>Chiroptera</i> | <i>Emballonuridae</i> | LC |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024

Herpetofauna

Para el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia⁴. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de herpetofauna presentes en la RNSC "MONACO".

Tabla 5. Lista de especies de herpetofauna presente en la RNSC "MONACO".

| No. | Especie | Nombre Común | Orden | Familia | UICN |
|-----|--------------------------|----------------|----------------|---------------|------|
| 1 | <i>Anolis sp.</i> | Lagartija café | Squamata | Polychrotidae | NE |
| 2 | <i>Iguana iguana</i> | Iguana | Squamata | Iguanidae | NE |
| 3 | <i>Caiman crocodilus</i> | Babilla | Crocodylian os | Alligatoridae | LC |

⁴ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------|----|
| 4 | <i>Boa constrictor</i> | Guio | Squamata | <i>Boidae</i> | NE |
| 5 | <i>Cbothrops atrox</i> | <i>Peloe'gato</i> | Squamata | <i>Viperidae</i> | LC |
| 6 | <i>Chelonoidis denticulata</i> | Morrocoy | Testudines | <i>Testudinidae</i> | VU |
| 7 | <i>Ameerega hahneli</i> | <i>Sapito pintado</i> | Anura | <i>Dendrobatidae</i> | LC |
| 8 | <i>Lithodytes lineatus</i> | <i>Rana terrestre rayada</i> | Anura | <i>Leptodactylidae</i> | LC |
| 9 | <i>Adenomera andreae</i> | <i>Rana terrestre</i> | Anura | <i>Leptodactylidae</i> | LC |
| 10 | <i>Rhinella marinus</i> | <i>Sapo de caña</i> | Anura | <i>Bufoidae</i> | LC |
| 11 | <i>Hypsiboas cinerascens</i> | <i>Rana granosa</i> | Anura | <i>Hylidae</i> | LC |
| 12 | <i>Hypsiboas punctatus</i> | <i>Rana punteada</i> | Anura | <i>Hylidae</i> | LC |
| 13 | <i>Hypsiboas punctatus</i> | <i>Rana</i> | Anura | <i>Hylidae</i> | LC |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.

Aves

Para el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia⁵. Las aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo, para el predio se registraron 13 especies de aves. En la tabla 6 se presenta la lista de especies de avifauna presentes en la RNSC "MONACO".

Tabla 6. Lista de especies de avifauna presente en la RNSC "MONACO".

| # | Orden | Familia | Especie |
|----------|----------------|--------------|-------------------------------|
| 1 | Galliformes | Cracidae | <i>Ortalis guttata</i> |
| 2 | Columbiformes | Columbidae | <i>Columbina minuta</i> |
| 3 | Cuculiformes | Cuculidae | <i>Crotophaga ani</i> |
| 4 | Psittaciformes | Psittacidae | <i>Ara severus</i> |
| 5 | Passeriformes | Tyrannidae | <i>Todirostrum cinereum</i> |
| 6 | Passeriformes | Tyrannidae | <i>Tyrannus melancholicus</i> |
| 7 | Passeriformes | Hirundinidae | <i>Atticora fasciata</i> |

⁵ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

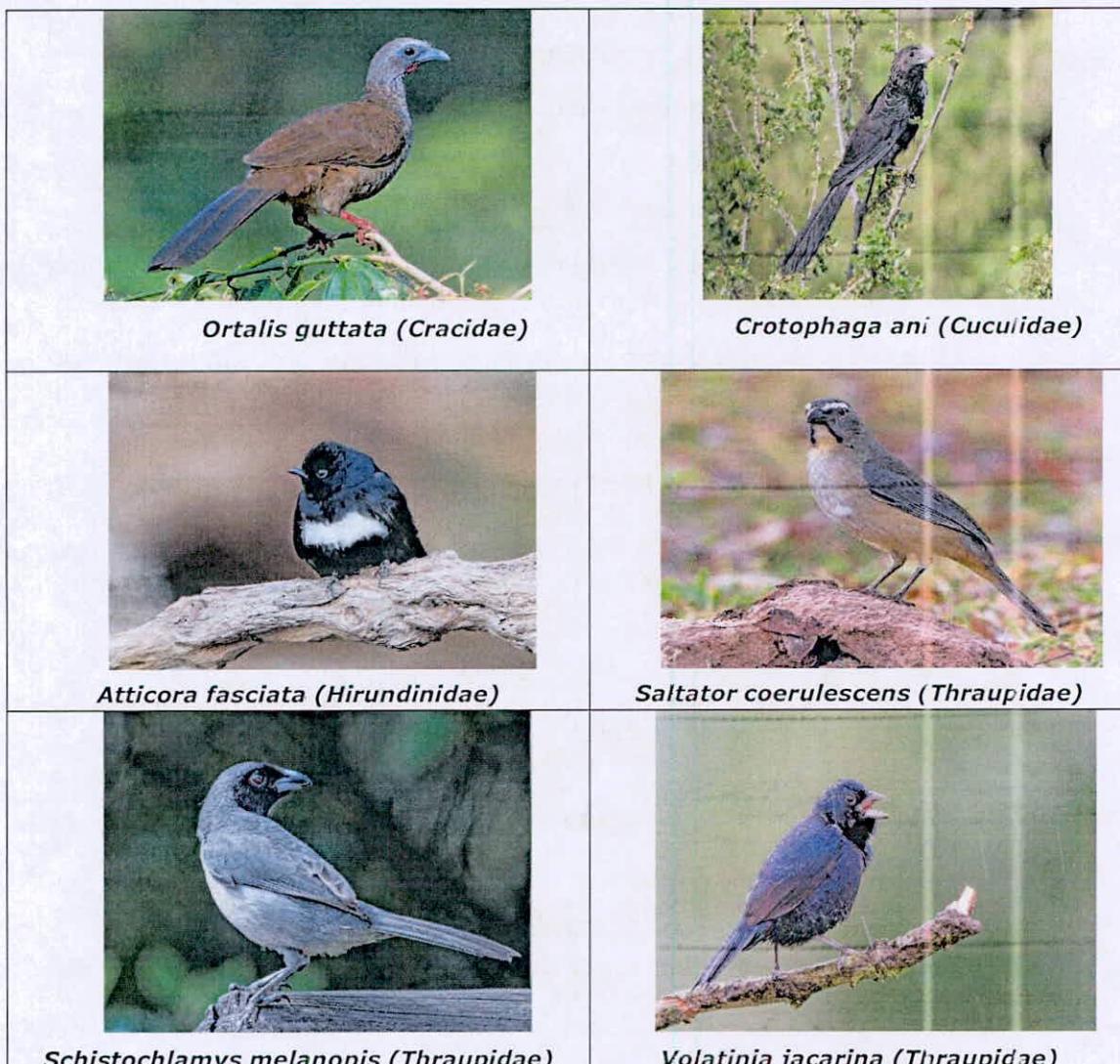
RESOLUCIÓN NÚMERO 1. 244 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"

| | | | |
|----|---------------|--------------|---------------------------------|
| 8 | Passeriformes | Fringillidae | <i>Euphonia laniirostris</i> |
| 9 | Passeriformes | Thraupidae | <i>Schistochlamys melanopis</i> |
| 10 | Passeriformes | Thraupidae | <i>Ramphocelus carbo</i> |
| 11 | Passeriformes | Thraupidae | <i>Thraupis palmarum</i> |
| 12 | Passeriformes | Thraupidae | <i>Volatinia jacarina</i> |
| 13 | Passeriformes | Thraupidae | <i>Saltator coerulescens</i> |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"
remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No.
20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma la RNSC "MONACO".



Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"
remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No.
20244700116052 del 10 de septiembre de 2024.

9/1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 137-24 "MONACO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las fuentes hídricas de la RNSC "MONACO"

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "MONACO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 32,1190 ha del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626.

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "MONACO".

| Zonificación | Área total (ha) | PORCENTAJE (%) |
|--|-----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 26,8227 | 83,5 |
| Zona de Restauración | 2,9754 | 9,3 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,7600 | 2,4 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de agua | 0,4782 | 1,5 |
| Zona de Agrosistemas | 1,0350 | 3,2 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0476 | 0,1 |
| Área Total | 32,1190 | 100 |

Fuente: Información visita técnica y RNSC "MONACO".

HC

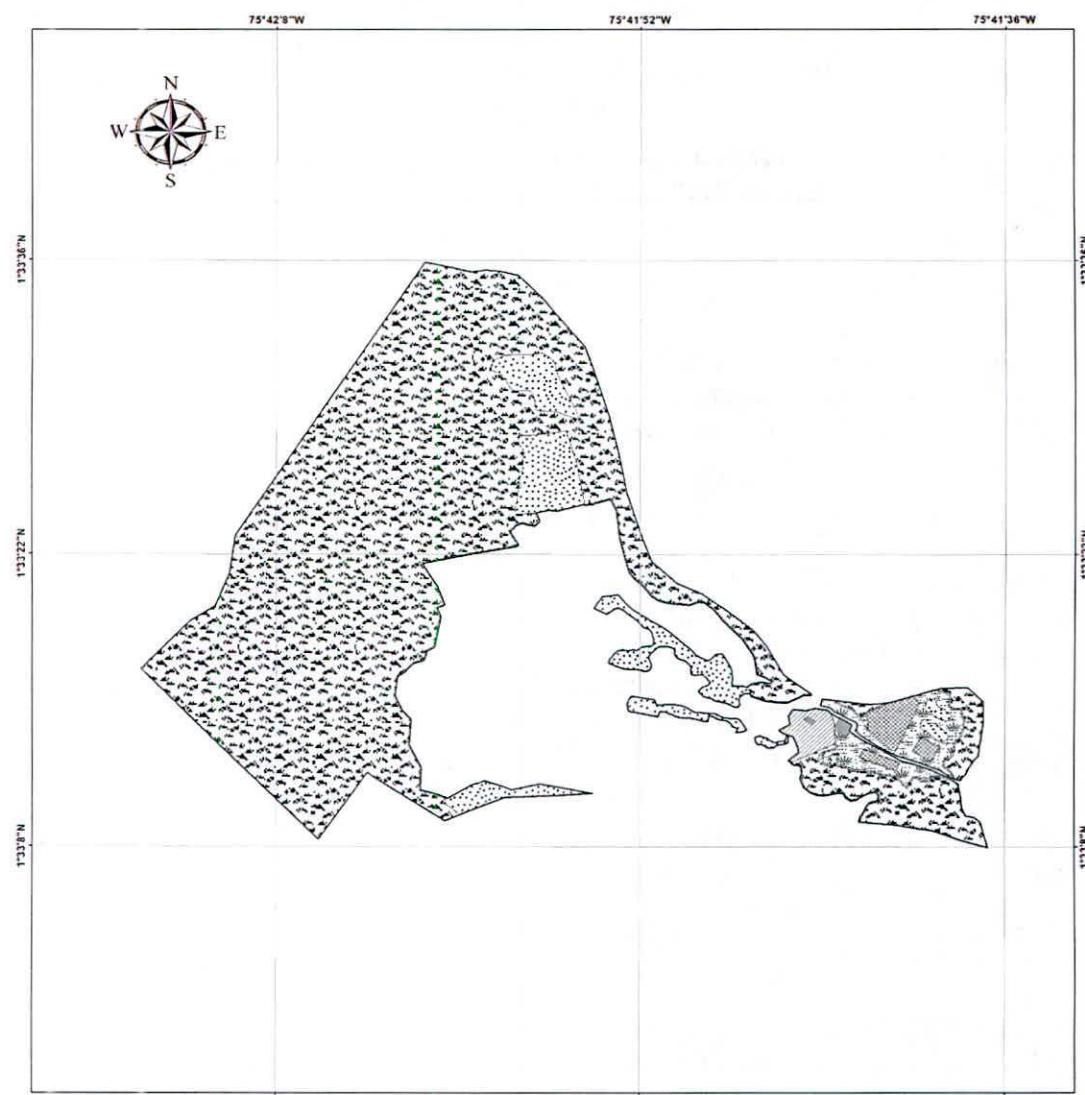


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"

Figura 4. Zonificación en el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".



| CONVENCIÓN | ZONIFICACIÓN | |
|-------------|--------------|--|
| | LÍMITES | Zona de Conservación |
| Límite RNSC | | Zona de Restauración |
| | | Zona de Amoniogénesis y Manejo Especial |
| | | Zona de Amoniogénesis y Manejo Especial - Cuerpo de Agua |
| | | Zona de Agrointensiva |
| | | Zona de Uso Intensivo e Infraestructura |

CUADRO DE ÁREAS

| Zonificación | Área (ha) |
|--|-----------|
| Zona de Conservación | 26.622 |
| Zona de Restauración | 2.975 |
| Zona de Amoniogénesis y Manejo Especial | 0.295 |
| Zona de Amoniogénesis y Manejo Especial - Cuerpo de Agua | 0.145 |
| Zona de Agrointensiva | 1.075 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0.647 |
| Total | 32.119 |

LOCALIZACIÓN FLORENCIA - CAUCA

FONTELLA MELIAMILO

MATERIAL DE REFERENCIA

Fuente: Verificación cartográfica PNCC y RNSC "MONACO".

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 83,5 % del área total a registrar, es decir a 26,8227 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a zonas de ladera sobre terreno escarpado en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo. Este tipo de cobertura se determina por un proceso de regeneración natural de más de diez años, con árboles con alturas superiores a los 8 m de alto y troncos con diámetro superior a los 10 cm. Presenta un dosel irregular y un sotobosque denso con presencia de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales....".

Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio FINCA MONACO FINCA MONACO" se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 0,7600 ha, que corresponden al 2,4 % del área total a registrar. Está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, se incluyó un área que se localiza en la parte sur-este, este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a avicultura de regular intensidad sostenible.

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

De igual manera, esta zona cuenta con reservorios artificiales los cuales son utilizados para el abastecimiento del predio, Estos cuerpos de agua corresponden a 0,4782 ha, es decir al 1,5 % del área total a registrar.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".

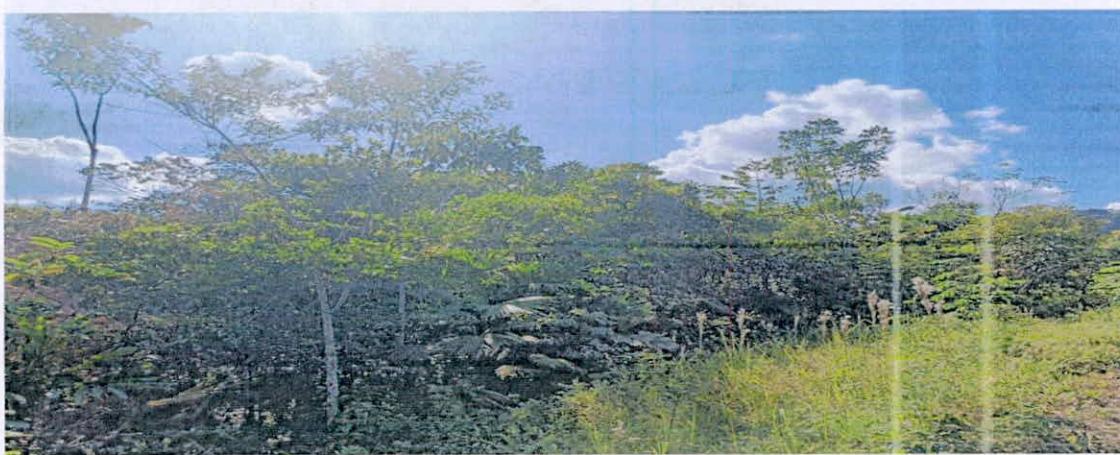


Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

4.3. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 9,3 % del área total a registrar, es decir 2,9754 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema.

Figura 8. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"



Fuente: Visita técnica PNCC 17 de octubre de 2024.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 3,2 % del área total a registrar, es decir a 1,0350 ha y está conformada por un galpón de gallinas, para el autoconsumo en la RNSC "MONACO".

Figura 9. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".



Fuente: Visita técnica PNCC 17 de octubre de 2024.

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,1 % del área total a registrar, es decir a 0,0476 ha y está conformada por vivienda la principal y por la carretera de entrada al predio.

APL

8

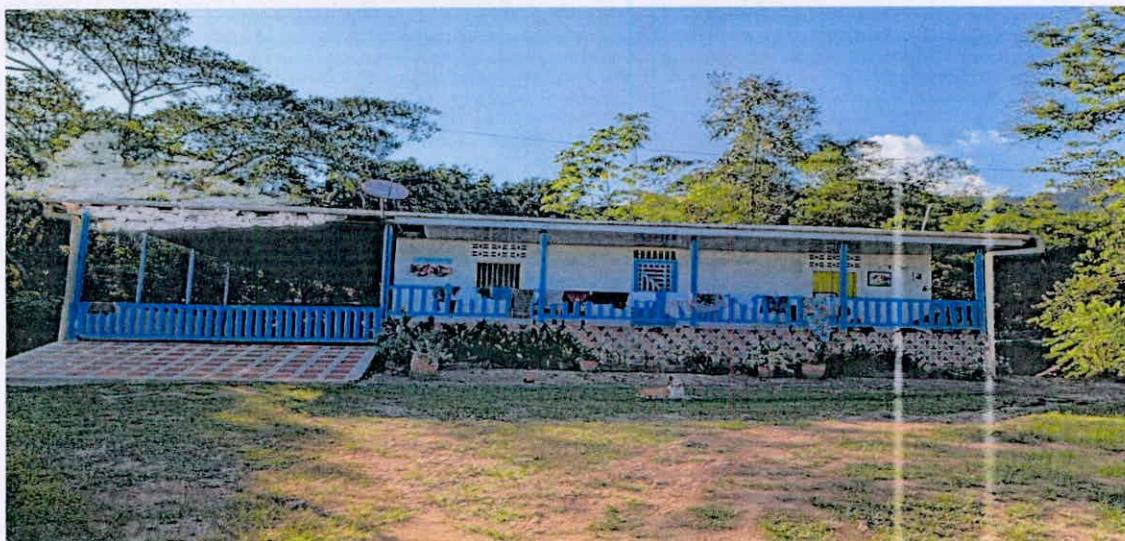


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO".



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MONACO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

9/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

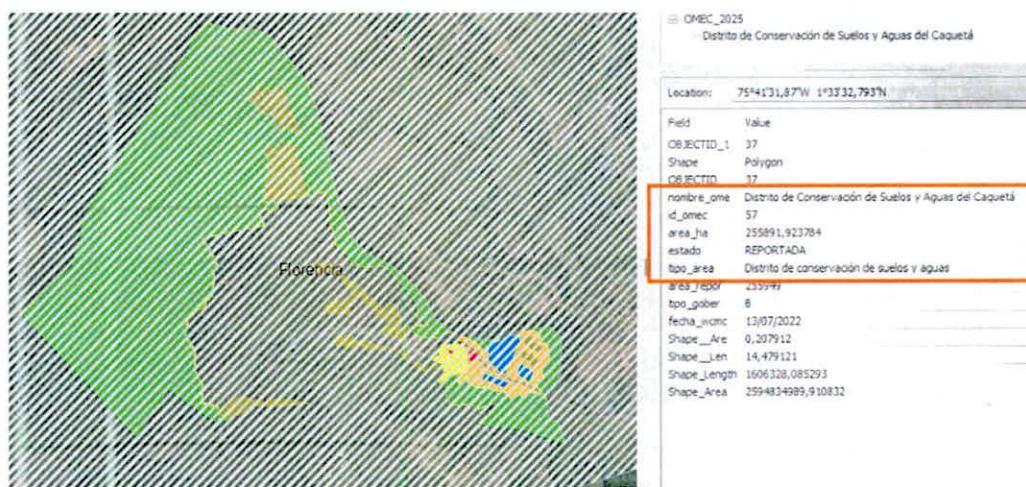
RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MONACO", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)⁷, denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, en el año 1974".

Figura 11. Traslape del predio denominado 'FINCA MONACO FINCA MONACO' identificado con FMI 420-96626, con capa OMEC año 2025.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa OMEC año 2025.

Al respecto se remitió oficio No. 20242302479681 del 25 de noviembre de 2025 al apoderado del trámite con el fin de que se informe al propietario de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar el trámite con el registro como RNSC, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANM evidenciando que el área objeto de registro presenta un traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2024). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el

⁶ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2024), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMECA 2025).

⁷ las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como "Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Figura 12. Verificación de traslapes del predio "FINCA MONACO FINCA MONACO" con estado solicitud en evaluación en etapa de exploración.



Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM-2024).

Así mismo, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de registro presenta un traslape con el contrato de exploración y producción NOGAL, a cargo de la operadora Emerald Energy PLC Colombia, de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2024.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Figura 13. Verificación de traslapes del predio "FINCA MONACO FINCA MONACO" con área de exploración y producción NOGAL, operada por Emerald Energy PLC Colombia.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

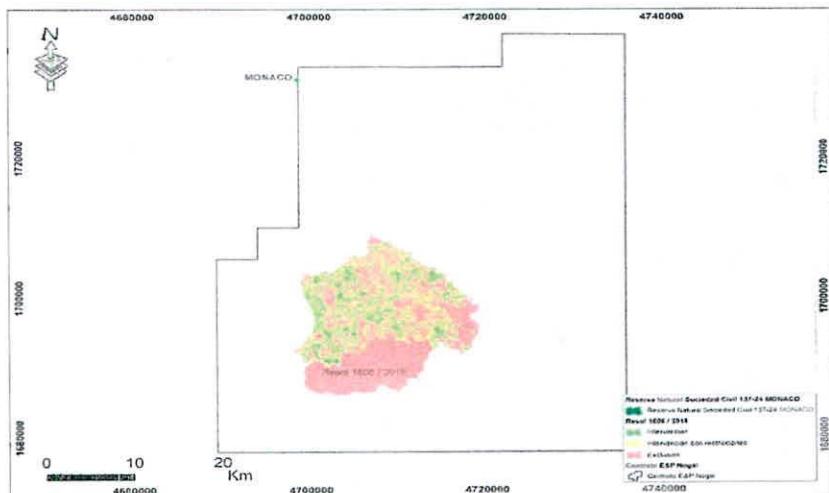
RESOLUCIÓN NÚMERO. 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

El 25 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 20242302479641, se envió solicitud de información sobre traslape del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 137-24 MONACO, con contrato NOGAL EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P), el cual se encuentra en estado de exploración y producción.

Mediante radicado No. 20244700160582 del 10 de diciembre de 2024, Emerald Energy PLC Colombia informó que:

"...El predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Bloque Nogal y por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019).



Fuente: Emerald 2024

..."

En vista de lo anterior, y a lo mencionado por Emerald Energy PLC Colombia en el radicado 20244700160582 del 10 de diciembre de 2024, el predio "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626, no se encuentra dentro de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019). Aunado lo anterior y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "FINCA MONACO FINCA MONACO"; y de acuerdo con lo conversado con el encargado del predio, durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "MONACO".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil

QEPD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que el propietario informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido, resulta importante recordar, que de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original).

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES.

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-96626, localizado en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MONACO" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado quebrada Mochilero, los cuales se encuentran localizados por los linderos al costado Nor-Este y Sur- Este del predio, como se muestra en la (figura 14).

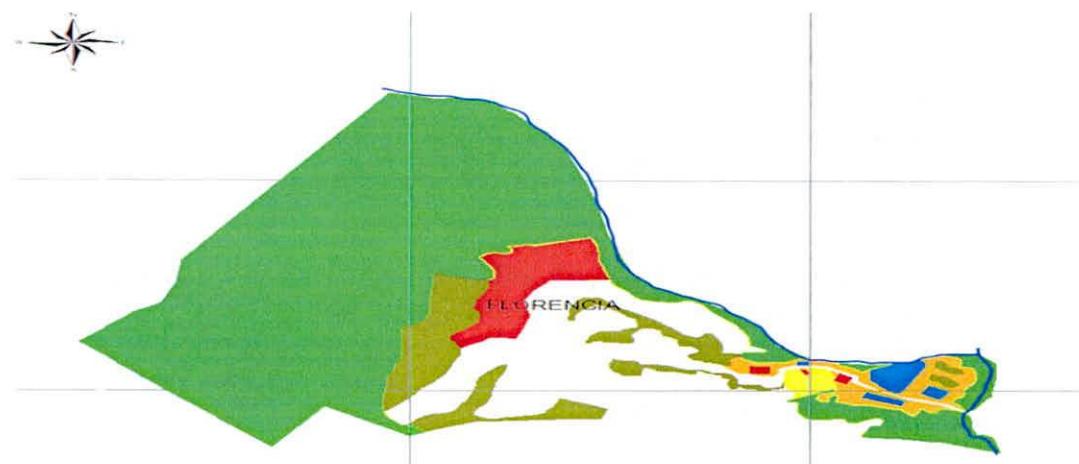


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"

Figura 14. Traslape del predio que conforma la RNSC 137-24 "MONACO" con drenajes y otras quebradas, ubicados en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

De acuerdo con CORPOAMAZONIA (2014)⁸, en el departamento del Caquetá a la fecha "(...) no ha elaborado estudios técnicos que permitan determinar con claridad las áreas de ronda hídrica para los drenajes de su jurisdicción. Se acepta como indicativo general, el esquema presentado por el MADS en el año 2011, donde se determinó tres elementos que constituyen el objeto de estudio. El Cauce Permanente como lo define el artículo 11 del Decreto 1541 de 1978: faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.; la faja paralela de acuerdo al literal c) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 de hasta 30 metros que asume carácter de inembargable e imprescriptible; y la zona de conservación y protección aferente. (...)" (Subrayado y en negrita fuera del texto original).

Al igual, en este documento se informó que los municipios estarán en la obligación de incorporar en el POT la delimitación resultante de la ronda hídrica, como suelos de protección en la categoría de áreas de conservación y protección ambiental, de las áreas de importancia ecosistémica. Adicionalmente, mencionó los usos permitidos: "(...) **Uso principal:** De Preservación o Restauración. **Uso complementario:** Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. **Uso restringido:** Infraestructuras para servicios públicos. **Uso prohibido:** Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. (...)".

⁸ Corpoamazonia. (2014). Determinantes y Asuntos Ambientales para el Ordenamiento Territorial en el Departamento del Amazonas. Corpoamazonia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

De la misma forma, cuando la ronda hídrica presente un nivel de intervención se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

"(...)

- **Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención:** Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- **Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario):** Se deberá promover acciones tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.
- **Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida:** Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.

(...)"

Por medio del radicado No. 0252300076741 del 15 de enero de 2025 y radicado No. 20252300863981 del 6 de mayo de 2025 se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica de los drenajes, cuerpos de agua y otras determinantes, municipio de Florencia, departamento de Caquetá; en el marco del registro del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil 137-24 "MONACO" sin respuesta de la comunicación a la fecha del radicado de este concepto, sin embargo mediante radicado No. 20254700057792 del 21 de mayo de 2025 reinitió información cartográfica sobre las determinantes ambientales del municipio de Florencia, la cual se acogió para dar compatibilidad a la zonificación.

A través del radicado No. 20254700057792 del 21 de mayo de 2025, CORPOAMAZONIA informó que: "En atención al radicado del asunto y estando dentro del término legal, según lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 01 de la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a la petición formulada según la competencia de esta entidad, de la siguiente manera

1. Atentamente me permito informarle que los actos administrativos con sus anexos y bases cartográficas de las determinantes ambientales de los municipios de la jurisdicción de Corpoamazonia se encuentran publicadas en nuestro portal Web <https://www.corpoamazonia.gov.co> y son de libre consulta, en la sección ordenamiento territorial dando click en el nombre del municipio descargara la información correspondiente.

2. Para mayor precisión se comparte el link para la descarga de la información correspondiente a las bases cartográficas de las determinantes ambientales del municipio de Florencia: <https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/ordenamiento-ambiental/determinantes-ambientales...>".

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁹ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

⁹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹⁰ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica, faja paralela y a se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹¹, se aclara que el predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-96626, localizado en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MONACO", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros al margen de los cuerpos de agua presentes en el predio denominado, donde se armonizo la zonificación dando compatibilidad a las zonas desprovistas de vegetación, sustituyéndolas a zonas de restauración y así continuar con el trámite de registro.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

7.1. TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL.

De acuerdo con la página web de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía — CORPOAMAZONIA, para el municipio de Florencia (Caquetá) se presentan traslape con Área Forestal Protectora (FLR_AFP) (Figura 15), BOSQUES NATURALES REMANENTES (FLR_BNR_V123) (Figura 16) y Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (FLR_DCSAC) (Figura 17).

1. El traslape con la capa **FLR_AFP** nos informa que hace parte de las Áreas Forestales Protectoras - AFP, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.2, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Ecosistemas Estratégicos - Coberturas Naturales, la cual se define como: Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad, entre los principales (Decreto 877 de 1976 y 1449 de 1977). El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros

natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.². Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.³. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.⁴. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miedores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

¹⁰ Idem 5

¹¹ Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.(...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso son: Todas las áreas definidas dentro de esta categoría de área de Manejo Especial son suelos de protección, por lo tanto tienen restricción de uso y ocupación. Serán destinadas a usos forestales bajo las siguientes directrices de manejo, teniendo en cuenta la tipología de coberturas naturales:

* Bosques Naturales:

- » Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados). » Turismo de naturaleza
- » Investigación

* Bosques secundarios:

- » Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados). » Enriquecimiento y/o repoblamiento con especies nativas
- » Manejo de la regeneración natural con especies en estado brinzal y latizal
- » Conectar corredores biológicos
- » Aprovechamiento de otros servicios ecosistémicos como el turismo de naturaleza y la investigación.

* Pastos arbolados:

- » Plantaciones forestales protectoras productoras
- » Sistemas agroforestales
- » Sistemas silvopastoriles
- » Restauración pasiva

* Herbazales y Pastos limpios:

- » Sistemas silvopastoriles
- » Banco de forrajes
- » Sistemas agroforestales
- » Plantaciones forestales protectoras productoras

Con fundamento en el tipo de coberturas naturales encontradas en el área de intervención, se recomienda definir el ecosistema de referencia, evaluar el estado actual del ecosistema, establecer el nivel de disturbio del ecosistema, eliminar progresivamente el disturbio, evaluar el potencial de regeneración natural, seleccionar las especies adecuadas, propagar y manejar las especies, diseñar las acciones para la restauración, monitorear para evaluar los tratamientos de restauración.

070

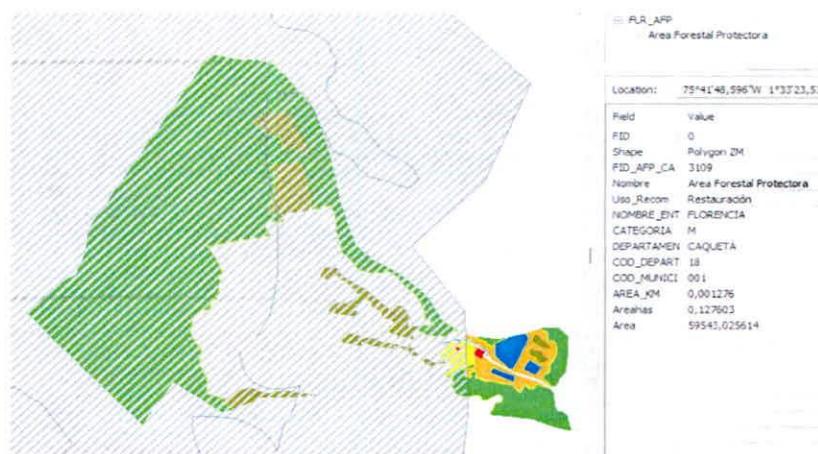


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"

Figura 15. Traslape de la "RNSC "MONACO". con determinante ambiental del medio natural, Área Forestal Protectora con uso recomendado Restauración (Capa FLR_AFP)



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, busca la adaptación al cambio climático en conservar la cobertura boscosa en las áreas forestales protectoras contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques y la reducción de la deforestación para la conservación y manejo sostenible de coberturas boscosas en las áreas delimitadas y alinderadas como de protección, contribuye a la preservación de los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques naturales y a la disminución de la deforestación teniendo en cuenta la tipología de coberturas en campo se dio compatibilidad a la zonificación final de registro.

2. El traslape con la capa **FLR_BNR_V123** nos informa que hace parte de la variable 1-2-3 Bosques Naturales Remanentes 2010, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.1 Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en Riesgo de Deforestación (RD) 2030, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Bosque, cuyo objetivos de conservación son: "(...) Se identifican y delimitan con el propósito de garantizar los servicios ecosistémicos que brindan estos ecosistemas, mediante el cuidado, uso y aprovechamiento sostenible de los mismos. Brindar sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y hacen parte constitutiva de la estructura ecológica principal del municipio. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso en áreas de bosque en pie son: "(...) Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. - Actividades establecidas por la Corporación en los Planes de Ordenación Forestal, adoptados con posterioridad a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

expedición de las presentes determinantes ambientales. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...)" Y para áreas afectadas por deforestación a partir de 2011 el régimen de uso es: "(...) Implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y plantación de arreglos forestales de diferentes especies arbóreas nativas, para el restablecimiento total de la cobertura forestal. - Sustitución progresiva de actividades agrícolas y ganaderas hacia sistemas de manejo forestal con especies nativas, que conlleven a la conservación del bosque existente en el área transformada y la recuperación progresiva de las áreas deforestadas. Las estrategias de sustitución se diferencian en dos tipos de áreas: * Áreas afectadas por deforestación entre los años 2011 y 2016: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva hasta llegar mínimo al restablecimiento del 70% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años, como etapa transicional antes de llegar al 100% de la cobertura forestal. * Áreas afectadas por deforestación a partir del año 2017: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva que garanticen el restablecimiento del 100% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años. - Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. Actividades establecidas por la Corporación en el Plan de Ordenación Forestal. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Figura 16. Traslape de la "RNSC "MONACO". con determinante ambiental del medio natural, BOSQUES NATURALES REMANENTES (FLR_BNR_V123).



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

Así mismo, en la verificación de los datos abiertos del portal de CORPOAMAZONIA, se excluyeron las zonas que no eran compatibles con las directrices de manejo de la determinante ambiental de BOSQUES NATURALES REMANENTES (FLR_BNR_V123), dejando solo las zonas de conservación y restauración como zonas compatibles y dando compatibilidad a la zonificación de las actividades permitidas de la determinante ambiental de bosques naturales remanentes, expuestos en la resolución No. 0054 del 29 de enero de 2021.

3. El traslape con la capa **FLR_DCSAC** nos informa que hace parte de la variable Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, el cual es manejado por la ficha técnica 1.2.2 , está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, la cual tiene como definición: "(...) Con la creación del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, se pretendía racionalizar el uso de la tierra, del agua y de los recursos forestales inmersos en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, altamente intervenidos por las actividades agrícolas y ganaderas; para ello se sustrajeron trescientas mil (300.000) hectáreas aproximadamente de la Reserva y se creó la figura del DCSAC facultando al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA- para su manejo especial, garantizando la conservación de los suelos y las aguas, tarea que hereda la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA.

Con las presentes determinantes ambientales se eleva a categoría de Estrategia Complementaria de Conservación la figura actual DCSAC, entendida esta como: "Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano,

HPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural de las áreas protegidas (Andrade, 2012).

Se definen como objetivos de conservación lo siguiente: El Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC), es una Estrategia de Conservación in situ (Decreto 2372 de 2010), cuyo objetivo de conservación está determinado por la norma de creación orientado al manejo especial para la conservación de las aguas y de los suelos. Para lograr este propósito, CORPOAMAZONIA debe promover la zonificación ambiental del área y establecer la reglamentación para su manejo.

Se establecen como objetivos de conservación, los siguientes:

1. Promover el manejo sostenible del recurso natural renovable (suelo) y su interacción con los recursos agua y vegetación, con miras a lograr el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias integrales y sostenibles.
2. Conservar y mejorar la capacidad productiva de los suelos y la generación de un ambiente agroecológico sostenible y sustentable incrementando la productividad y producción de las actividades agropecuarias en el área del distrito.
3. Fortalecer la promoción de las prácticas integrales de conservación del suelo y del agua mediante la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación periódica de estos recursos en el área del distrito.

A través de la Resolución N° 1754 de 2019, CORPOAMAZONIA redelimitó el DCSAC y le asignó la condición de "Estrategia Complementaria de Conservación" para promover el manejo especial de los suelos y aguas en su territorio. Es considerado un área estratégica para el departamento de Caquetá el cual deberá incluirse dentro de los POT como suelos de protección y uso sostenible de acuerdo con las cuatro (4) categorías de manejo definidas para esta área.

Categoría de Preservación: Con prevalencia de coberturas naturales, en esta categoría debe darse un manejo enfocado a la preservación del área y solo deben admitirse actividades de protección, regulación, control y vigilancia, todas dirigidas al mantenimiento de los atributos de composición, estructura y función de la biodiversidad, y los servicios ecosistémicos asociados a sus paisajes naturales.

Lineamientos de manejo: Se debe promover la intervención para garantizar la conectividad en los corredores ecológicos identificados para la preservación. Igualmente, se debe reducir los disturbios antrópicos y tensiones en las ASE a través de la suscripción de acuerdos de conservación. En las 5.347 hectáreas que hacen parte de la categoría 1 del POMCA del Río Hacha, se debe potenciar el uso propuesto en el Plan a través de inversiones de compensaciones ambientales y otros incentivos a la conservación como el "Incentivo Predial Forestal" del municipio de Florencia. El 45% del área de esta categoría, corresponde a los nodos de preservación identificados, que son áreas de alto valor estratégico para la conservación de especies y coincide con otras estrategias de conservación como los Parques Naturales Municipales y Reservas Naturales de la Sociedad Civil, por lo tanto, en estas áreas se debe promover la adquisición de predios, regulaciones de uso de alta restricción, y conformación de nuevas que ayuden a mantener las coberturas naturales. En los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes, esta unidad debe cumplir la función amortiguadora del PNN Alto Fragua Indi Wasi. Las áreas localizadas aguas arriba de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

las bocatomas de acueductos municipales, deben ser objeto de mecanismos de PSA y adquisición de predios en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para mejorar la regulación y calidad hídrica.

- Actividades permitidas: En concordancia con lo anterior, las actividades permitidas para el área deben ser de bajo impacto, como el ecoturismo, aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario (MCIT, 2012), investigación científica y aprovechamiento de productos no maderables del bosque.

Categoría de Restauración: Dentro de estas áreas con coberturas seminaturales, debe promoverse el restablecimiento de áreas degradadas, dañadas o destruidas en relación a su función, estructura y composición, y revertirlos a una condición similar al ecosistema pre-disturbio.

Lineamientos de manejo: Se debe potenciar la conectividad en las franjas de corredores para la restauración identificados, a través de la selección estratégica y adquisición de predios o aplicación de las modalidades de PSA de regulación hídrica, conservación de la biodiversidad y reducción y captura de GEI. Se debe adoptar e implementar todas las estrategias y métodos de restauración existentes a través de la selección y propagación de especies forestales, que tengan en cuenta las condiciones de los paisajes amazónicos como los trabajos que adelanta SINCHI en el departamento del Caquetá con especies funcionales, el enfoque de forestería análoga de GIZ, entre otros. Se debe promover la suscripción de acuerdos de conservación, e implementar en el marco de estos, las modalidades de restauración pasiva en 23.972 hectáreas y activa en 4.894 hectáreas identificadas.

- Actividades permitidas: En esta categoría de manejo se permiten actividades de bajo impacto, como la investigación científica, el aprovechamiento de productos no maderables del bosque, ecoturismo, aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, actividades agroforestales, agricultura familiar para seguridad alimentaria (FAO, 2015), pesca artesanal.

Categoría de Rehabilitación: Esta categoría está asociada a las coberturas semitransformadas, y su manejo debe estar orientado a reparar la productividad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, en relación con los atributos funcionales y estructurales de la biodiversidad. La gestión sobre este tipo de áreas debe ser llevar el ecosistema afectado a uno similar al ecosistema pre-disturbio.

Lineamientos de manejo: Es aplicable en esta categoría, las estrategias planteadas en el Plan Nacional de Restauración (MADS, 2015), mediante el uso de encerramiento de bosques, nucleación y enriquecimiento de bosque, suplementación de bosque, cercas vivas para mejorar la conectividad, reforestación en rondas hídricas y establecimiento de fajas protectoras. También se recomienda iniciar una transición de modelos silvopastoriles hacia agroforestales, tal como se propone en el manual de compensaciones ambientales (ANLA, 2019). Sobre los bordes de los parches de bosque, promover su ampliación utilizando bancos de plántulas y retoños (Vargas, 2011).

- Actividades permitidas: En esta categoría de manejo se permiten actividades de mediano impacto, como el aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario,

2/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

actividades silvopastoriles y agroforestales, agricultura familiar orgánica, acuicultura, pesca artesanal.

Categoría de recuperación: Corresponde a esta categoría las coberturas transformadas con predominancia de pastos y mosaicos de pastos y cultivos. Su manejo debe enfocarse a retomar y recuperar algunos de los servicios ecosistémicos de interés social y ambiental, e integrarlos a los paisajes y entorno presentes.

Lineamientos de manejo: Sobre las 2.395 hectáreas que se encuentran dentro de las AIE, aguas arriba de las bocatomas, se debe promover la compra de predios (art. 111) para mitigar los disturbios antrópicos y presiones sobre núcleos de bosque, rondas hídricas y humedales. Promover la plantación de cercas vivas con especies funcionales para fomentar la conectividad paisajística. Sobre las 760 hectáreas identificadas como pérdida de bosque entre los años 2010 y 2018, se debe iniciar su recuperación mediante técnicas de nucleación y dispersión con especies funcionales.

- Actividades permitidas: En esta categoría de manejo se permiten actividades de mediano y alto impacto, como el aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, actividades silvopastoriles, ganadería extensiva con banco de forrajes tropicales (FAO, 2015), agricultura familiar orgánica, acuicultura, pesca artesanal (...).

Figura 17. Traslape de la "RNSC "MONACO". con determinante ambiental del medio natural, Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (capa FLR_DCSAC).



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

Teniendo en cuenta los datos abiertos del portal de CORPOAMAZONIA la determinante de Distrito de conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, se identifica que el polígono se traslapa con las áreas definidas como Zona de conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Restauración, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura, se definió lo siguiente:

Considerando lo definido en la Resolución Nro. 0054 de 2021 las categorías de manejo de Preservación, Restauración, Recuperación y Rehabilitación, permiten actividades compatibles a la zonificación a registrar, dado que son actividades de bajo y mediano impacto: estas unidades de zonificación corresponden a: Áreas para preservación: con usos permitidos de coberturas naturales, en esta categoría debe darse un manejo enfocado a la preservación del área y solo deben admitirse actividades de protección, regulación, control y vigilancia, todas dirigidas al mantenimiento de los atributos de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

composición, estructura y función de la biodiversidad, y los servicios ecosistémicos asociados a sus paisajes naturales. Áreas para Restaurar: con usos de coberturas seminaturales, debe promoverse el restablecimiento de áreas degradadas, dañadas o destruidas en relación a su función, estructura y composición. Áreas para Recuperar: Las coberturas semitransformadas, y su manejo debe estar orientado a reparar la productividad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, en relación con los atributos funcionales y estructurales de la biodiversidad. Áreas para rehabilitar, con restricciones de uso, Áreas para rehabilitar con uso y manejo sostenible, Uso y manejo con restricciones, Uso y manejo de reconversión a sistema sostenible y Áreas de producción económica sostenible.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior la zona de conservación mantiene una muestra de ecosistema de (Bosque Húmedo Tropical), la zona de agrosistemas mantiene una (huerta y avicultura), la zona de amortiguación y manejo especial corresponde a(zona de intervención de la avicultura de manera sostenible y reservorios seminaturales) y la zona de Uso Intensivo e Infraestructura corresponde a (vivienda para el hábitat permanente), dado que las actividades que se adelantan son de bajo y mediano impacto. Dando así la zonificación final (figura 4), dado las actividades permitidas de la determinante ambiental de Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá expuestos en la resolución No. 0054 del 29 de enero de 2021.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los Andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹².

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

¹² Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros¹³. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO" está ubicada en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "MONACO" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "MONACO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez

¹³ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

analizado y revisado el expediente **RNSC 137-24 "MONACO"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO" identificado con FMI 420-96626 y un área de **32,1190 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"** deberá:

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONACO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002066** del 29 de septiembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **32,1190 ha**, a favor del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-96626, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**", una extensión superficialia total de **32,1190 ha**, a favor del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-96626, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

propiedad de la señora **ROSALBA NARVÁEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.393, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

Zonificación para la RNSC "MONACO".

| Zonificación | Área total (ha) | PORCENTAJE (%) |
|--|-----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 26,8227 | 83,5 |
| Zona de Restauración | 2,9754 | 9,3 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,7600 | 2,4 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de agua | 0,4782 | 1,5 |
| Zona de Agrosistemas | 1,0350 | 3,2 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0476 | 0,1 |
| Área Total | 32,1190 | 100 |

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "FINCA MONACO FINCA MONACO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-96626, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA**

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 244 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 137-24 "MONACO"**

MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada de la señora **ROSALBA NARVÁEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.393, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONACO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrolá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

